

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

Radicado No.
2020-0014

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Saboyá, a trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho el Proceso de la referencia, informando que se recibió memorial allegado por el Municipio de Saboya, en cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el numeral tercero y cuarto del fallo de tutela, de fecha 03 de febrero de 2020, así mismo, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.** Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, para indicar lo pertinente a seguir

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: ACCION DE TUTELA
Demandante: COLFONDOS S.A
Demandado: MUNICIPIO DE SABOYA.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De otra parte, teniendo en cuenta que se recibió por secretaria memorial allegado por el Municipio de Saboya, con fecha de recibido de 03 de julio de 2020, informando sobre los logros alcanzados según lo ordenando en los numerales tercero y cuarto en el fallo de tutela, de fecha 03 de febrero de 2020. Déjese en

CARRERA 9 NO. 6-48, PALACIO MUNICIPAL PISO 2° CORREO ELECTRÓNICO

Tel. 320257 1796

jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

**Radicado No.
2020-0014**

conocimiento de las partes interesadas y una vez regresen las diligencias, ya que fueron enviadas a la Corte Constitucional para su respectiva revisión, agréguese al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR a las presentes diligencias, memorial allegado por el Municipio de Saboya, en cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el fallo de sentencia de fecha 03 de febrero de 2020, en sus numerales tercero y cuarto, una vez regrese el expediente, ya que fue enviado a revisión a la Corte Constitucional.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA